

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION RL - 4734

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución N° 7323 de 1° de Junio de 1.978;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 22 de Julio de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 5° de este Cantón Doctor Gustavo Falconí Ledesma la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FERRETERIA ESPINOSA C. LTDA";

Que el Señor Julio Espinosa M. en su calidad de Gerente de dicha compañía, ha presentado tres copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias ha presentado el Informe N° 78-420-DIP de 20 de Junio de 1.978, que comprueba la integración del capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FERRETERIA ESPINOSA C. LTDA", por la suma de CINCUENTA MIL SUQUES con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de CIENTO MIL SUQUES, dividido en cien participaciones de un mil suques cada una; y, b) La reforma de estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 22 de Julio de 1.977 que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

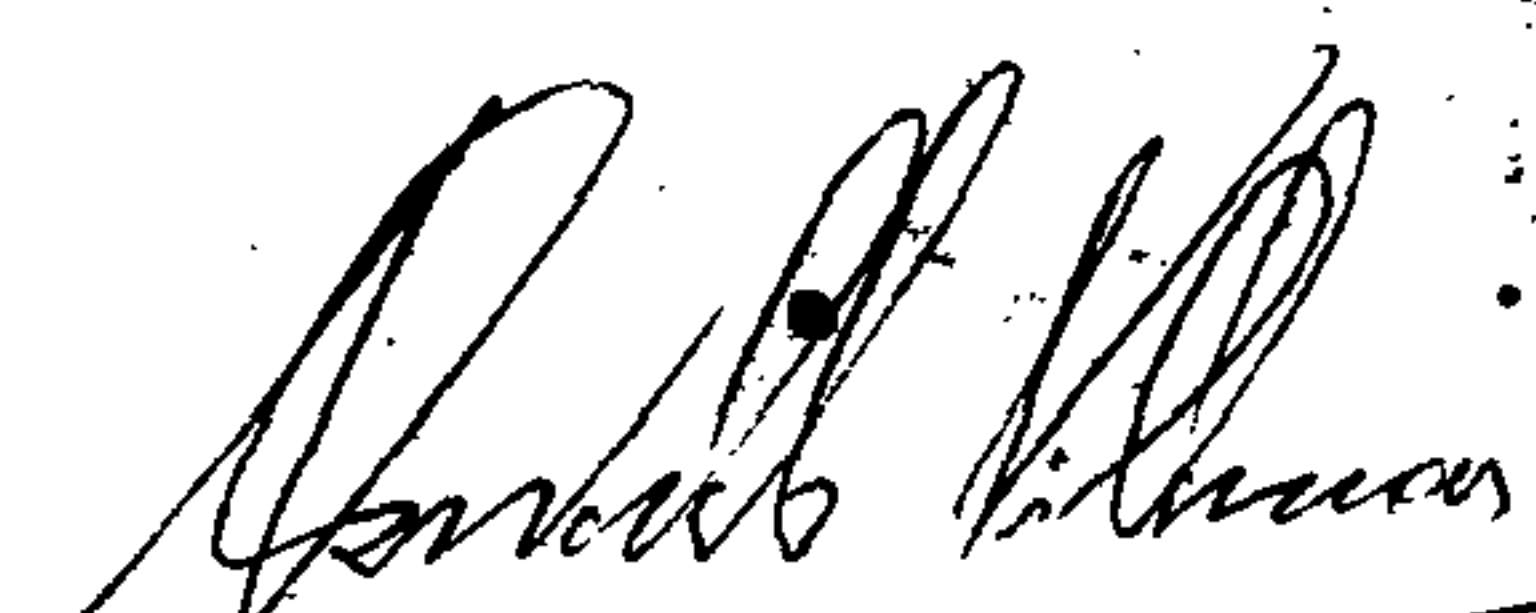
2

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Notario 5° de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de Julio de 1.977 tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N° 733 de 22 de Agosto de 1.975; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

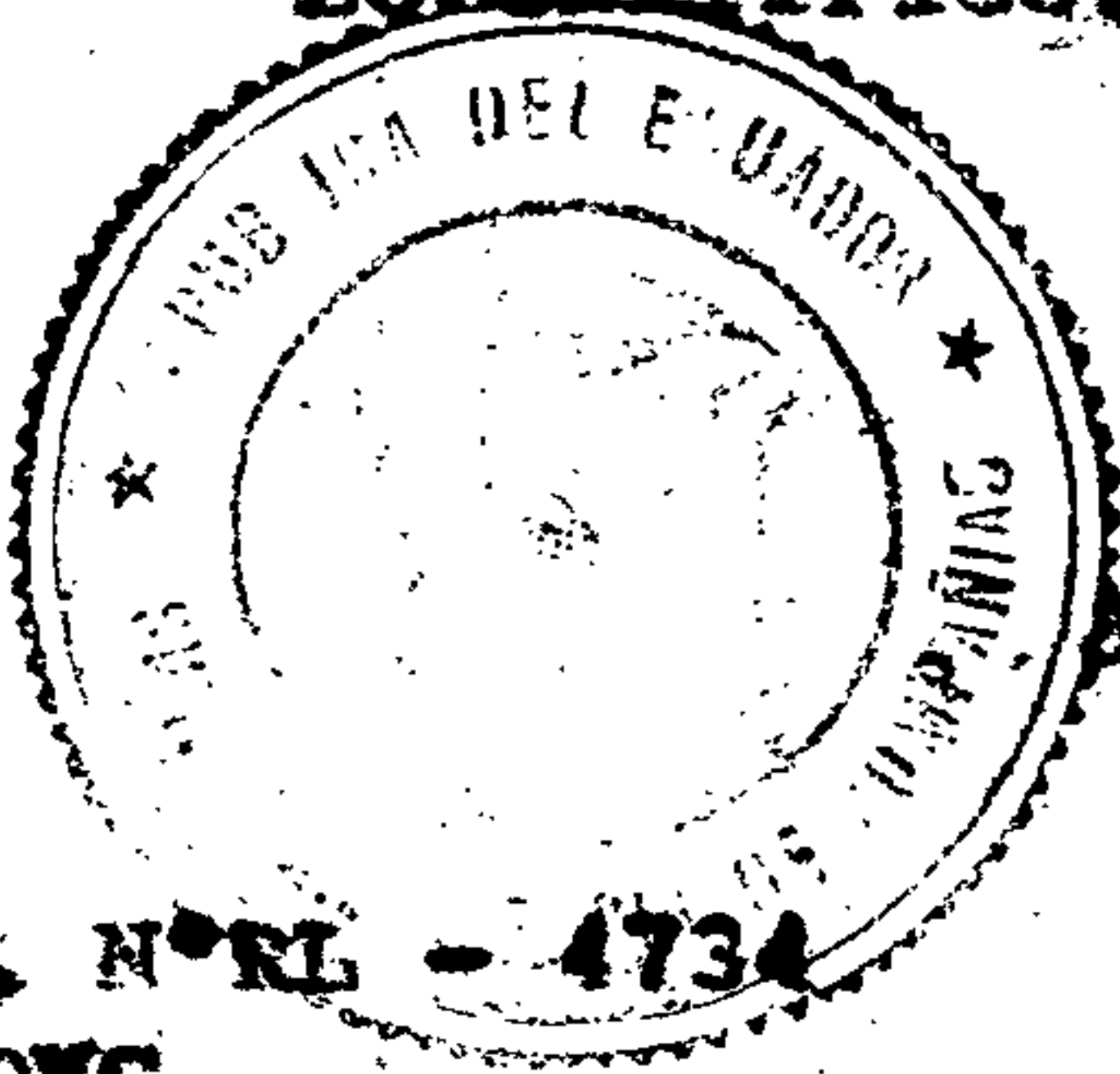
ARTICULO QUINTO. Disponer que el Notario 7° de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 29 de Marzo de 1.968 por la cual se constituyó la Compañía.

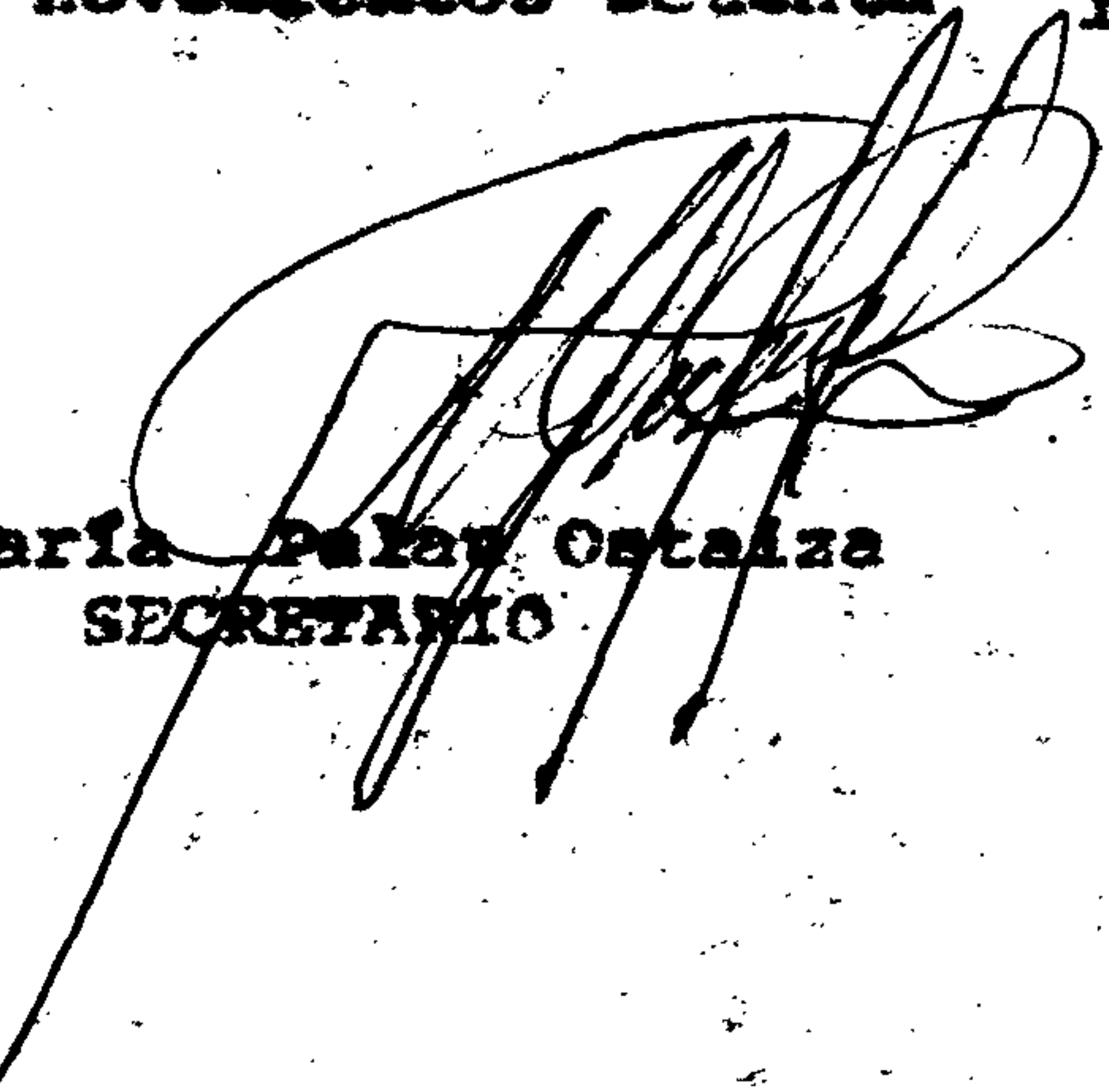
COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho.


Oswaldo Villamar Ricaurte
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil a los seis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

LO CERTIFICO.



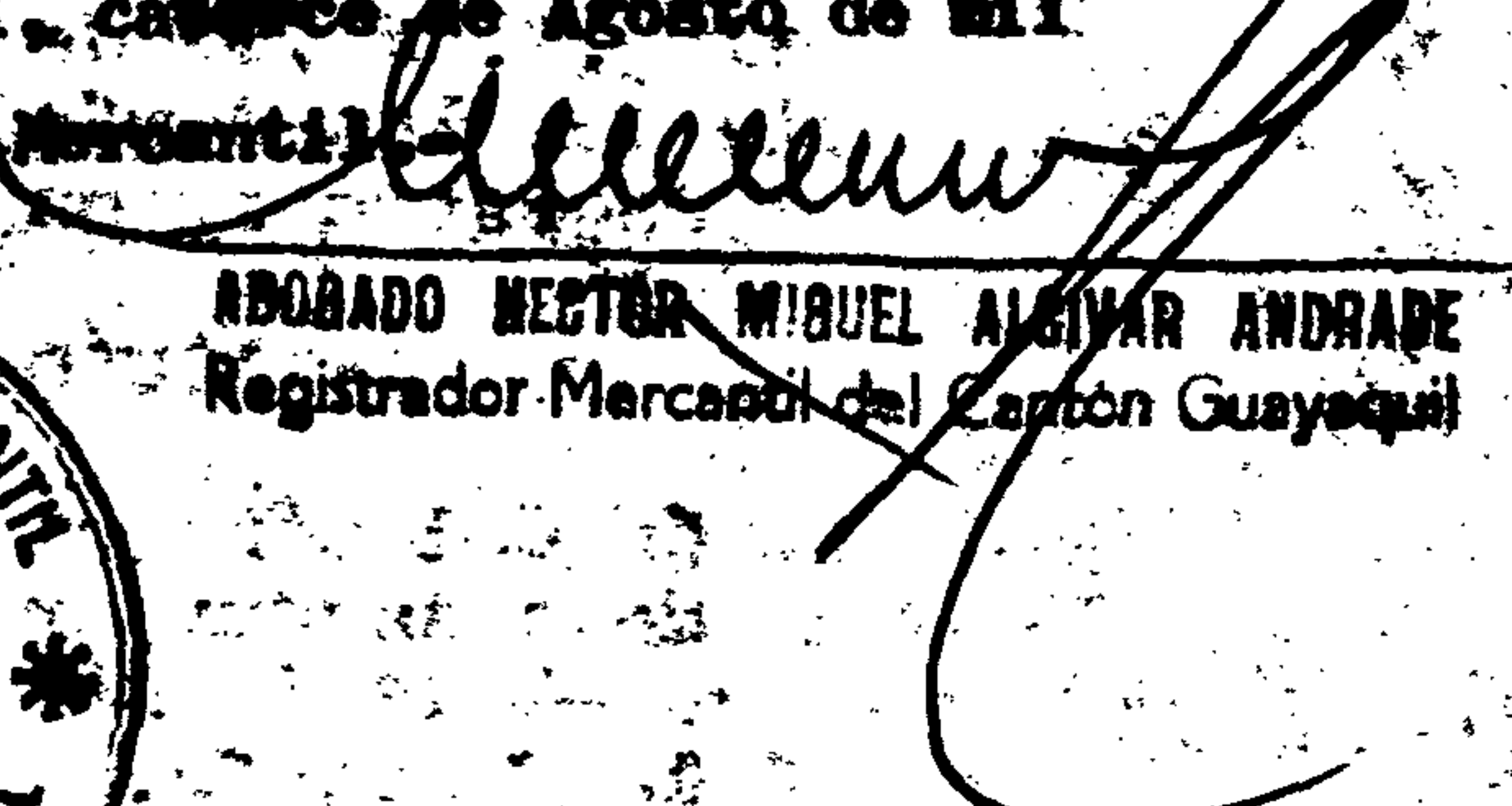

José María Palas Ostaiza
SECRETARIO

Resol. N° RL - 4734
Adef:pvc

I
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta Resolución de fo-
jas 19.807 a 19.811, número 4.348 del Registro Mercantil y anotada -
bajo el número 16.836 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Agosto
de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la an-
terior Resolución a foja 3.188 del Registro Mercantil de 1.968, al mar-
gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil
novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

